

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Juventud y Deporte

- 17** *ORDEN 2534/2017, de 6 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, por la que se autoriza el inicio de actividades y el traslado de sede del centro de Educación Superior CUNIMAD.*

Mediante Orden 3885/2015, de 23 de diciembre, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 13 de enero de 2016), se autorizó la adscripción, mediante convenio, del Centro de Educación Superior CUNIMAD a la Universidad de Alcalá.

En la disposición primera de la citada Orden se autorizó la adscripción del centro, a efectos de impartir los estudios conducentes a la obtención de un título de grado y otro de máster universitario.

La Universidad de Alcalá ha solicitado la puesta en funcionamiento de dicho centro, previa verificación de las enseñanzas por parte del Consejo de Universidades, en virtud de la aplicación del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y previo cumplimiento de los requisitos con respecto a recursos humanos y dotaciones e infraestructuras adecuadas.

Los requisitos para la autorización del inicio de actividades de este centro son los establecidos en el Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de Creación, Reconocimiento, Autorización y Acreditación de universidades y centros universitarios. En este sentido, el centro cumple con los requisitos mínimos de instalaciones e infraestructuras establecidos en el artículo 8 y Anexo I al citado Real Decreto, para el inicio de la actividad académica, así como con los referidos a personal docente y de administración y servicios que se especifican en artículo 7.3 y en el Anexo III de la misma norma, según los datos de la plantilla con la que contará el centro.

La propuesta de adscripción del centro fue informada por el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria celebrada el día 23 de noviembre de 2015, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Coordinación Universitaria de la Comunidad de Madrid. Asimismo, el Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid ha emitido informe en su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria celebrada el 30 de junio de 2017, para la implantación de nuevas enseñanzas de grado y máster en el curso 2017/2018, cuyos planes de estudios cuenten con la resolución de verificación del Consejo de Universidades en el plazo máximo de hasta 31 de julio de 2017.

Los planes de estudio del Grado en Nutrición Humana y Dietética y el del Máster Universitario en Psicopedagogía, cuya implantación se autoriza en esta Orden cuentan con el informe favorable de la agencia evaluadora, conforme al procedimiento establecido en los artículos 25 y 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, y cuentan con la resolución del Consejo de Universidades en fecha anterior a 31 de julio de 2017. Asimismo, se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos respecto a personal docente y dotaciones e infraestructuras, en los términos establecidos en la Orden de adscripción.

Por otro lado, la Universidad ha solicitado el cambio de sede del centro a otras instalaciones distintas a las autorizadas en la orden de adscripción. En este sentido, a instancias de esta Dirección General, la Dirección General de Infraestructuras y Servicios ha valorado de modo favorable el cumplimiento de los requisitos previstos en el Real Decreto 420/2015, en cuanto a infraestructuras.

El Consejo Universitario de la Comunidad de Madrid, en sesión de su Comisión de Planificación y Coordinación Universitaria celebrada el 6 de octubre de 2016 emitió informe favorable, en relación con el cambio de sede inicialmente autorizado.

En su virtud, de conformidad con las atribuciones que me confiere el ordenamiento vigente,

DISPONGO

Primero*Autorización de la puesta en funcionamiento del centro*

1. Autorizar la puesta en funcionamiento e inicio de actividades del Centro de Educación Superior CUNIMAD, para impartir las enseñanzas que se señalan a continuación, según el siguiente calendario de implantación:

TITULACIÓN	CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN
Grado en Nutrición Humana y Dietética	- Curso 2017-2018: 1º y 2º - Curso 2018-2019: 3º - Curso 2019-2020: 4º
Máster Universitario en Psicopedagogía	- Curso 2017/2018

2. Cualquier otra enseñanza universitaria oficial deberá contar con la autorización previa de la Comunidad de Madrid.

3. De conformidad con lo establecido en la disposición primera de la Orden 3885/2015 de adscripción del centro, en relación con lo previsto en la Orden CIN/730/2009, de 18 de marzo, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Dietista-Nutricionista, para el Grado en Nutrición Humana y Dietética se ha justificado la disponibilidad de los medios necesarios para la realización del practicum. En todo caso, este aspecto será objeto de especial seguimiento por parte de la agencia evaluadora, respecto del plan de estudios.

Segundo*Traslado de sede del centro*

Autorizar el cambio de sede del Centro de Educación Superior CUNIMAD a las instalaciones ubicadas en la calle Almansa, número 101, 28040 de Madrid.

Tercero*Seguimiento y control del centro*

1. El Centro de Educación Superior CUNIMAD implantará estas enseñanzas con los recursos humanos y materiales adecuados a su impartición, y la oferta de plazas estará condicionada por esos recursos, de conformidad con las memorias presentadas para la verificación de los planes de estudio y bajo la tutela académica de la Universidad de Alcalá.

2. Para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de personal docente y personal de administración y servicios, la Dirección General de Universidades e Investigación solicitará del centro los datos efectivos de la matrícula y de la contratación del personal, acompañados de los documentos correspondientes de la Seguridad Social, en el proceso de seguimiento anual al que se someten los centros universitarios y universidades privadas ubicados en la Comunidad de Madrid.

3. Por otra parte, el centro deberá someterse al procedimiento de supervisión y control previsto en el artículo 13 del Real Decreto 420/2015, de 29 de mayo, de Creación, Reconocimiento, Autorización y Acreditación de universidades y centros universitarios.

Cuarto*Publicidad de las enseñanzas*

Las enseñanzas oficiales autorizadas por esta Orden, o las que con posterioridad se autoricen, deben estar claramente diferenciadas de cualesquiera otras que ese centro imparta. Respecto a estas últimas, la publicidad de las mismas deberá recoger su carácter de enseñanzas no regladas, incluyendo, de acuerdo con el artículo 4.4 del Decreto 84/2004, de 13 de mayo, la leyenda: "Enseñanzas no conducentes a la obtención de un título con valor oficial".

Quinto*Seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos*

De conformidad con lo previsto en los artículos 27, 27 bis y 27 ter, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, en su redacción vigente, el centro deberá someterse al procedimiento de seguimiento y renovación de la acreditación previsto en estos preceptos para la comprobación del cumplimiento del proyecto contenido en el plan de estudios verificado por el Consejo de Universidades.

Sexto*Alumnos matriculados en el centro adscrito*

En el caso de extinción, desadscripción, o cualquier otra circunstancia que impida el funcionamiento normal del centro adscrito, los alumnos matriculados en el mismo, serán tratados como alumnos de la Universidad de Alcalá, y la Universidad deberá garantizar que los mismos puedan finalizar los estudios iniciados en el centro adscrito en las condiciones existentes cuando se matricularon.

Séptimo*Profesorado*

De acuerdo con el artículo 72.3 de la Ley Orgánica de Universidades, el profesorado de este centro no podrá ser funcionario de un cuerpo docente universitario en situación de activo y destino en una universidad pública. La misma limitación se aplicará al personal docente e investigador a tiempo completo.

Octavo*Recursos*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Juventud y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o impugnarla directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que los interesados puedan instar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

El Consejero de Educación, Juventud y Deporte,
RAFAEL VAN GRIEKEN SALVADOR

(03/23.979/17)

